



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.79
24 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Polonia y República Socialista Soviética de Bielorrusia: proyecto de resolución

Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/142, de 13 de diciembre de 1985, 41/147, de 4 de diciembre de 1986, 42/133, de 7 de diciembre de 1987, y 43/138, de 8 de diciembre de 1988,

Recordando también las resoluciones 1986/18, de 10 de marzo de 1986 1/, 1987/25, de 10 de marzo de 1987 2/, 1988/28, de 7 de marzo de 1988 3/, y 1989/16, de 2 de marzo de 1989 4/, de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 260 A (III), de 9 de diciembre de 1948, en virtud de la cual aprobó y sometió a la firma y a la ratificación o a la adhesión la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2 (E/1986/22), cap. II, secc. A.

2/ Ibid., 1987, Suplemento No. 5 y corrección (E/1987/18 y Corr.1), cap. II, secc. A.

3/ Ibid., 1988, Suplemento No. 2 y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

4/ Ibid., 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

Reafirmando una vez más su convicción de que el genocidio es un delito que viola las normas del derecho internacional y es contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas,

Convencida de que para liberar a la humanidad de tan odioso delito se necesita la cooperación internacional,

Reconociendo que el delito de genocidio ha ocasionado grandes pérdidas a la humanidad,

Tomando nota del informe del Secretario General 5/,

1. Condena enérgicamente una vez más el delito de genocidio;
2. Reafirma que para liberar a la humanidad de tan odioso delito se necesita la cooperación internacional;
3. Observa con satisfacción que muchos Estados han ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio o se han adherido a ella;
4. Expresa su convicción de que el cumplimiento por todos los Estados de las disposiciones de la Convención es necesario para prevenir y sancionar el delito de genocidio;
5. Insta a todos los Estados que aún no se hayan hecho partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella sin más dilación;
6. Pide al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de la Convención.
